

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES
RESPONSABLES DE OBRA
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de Tulum y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicha Comisión Municipal.

Artículo 2.- La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de Tulum es un órgano de carácter democrático, plural, especializado y consultivo para dirimir sobre cuestiones inherentes a los Directores Responsables de Obra en el Municipio de Tulum y corresponsables de obra,

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **COMISIÓN:** a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de Tulum.
- II. **D.R.O.:** a los Directores Responsables de Obra del Municipio de Tulum.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

Artículo 4.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario General, que es El Director de Desarrollo Urbano;
- III. Tres vocales que estarán conformados por El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología; y el director general de la unidad jurídica;
- IV. Un vocal invitado, quien será miembro del colegio de ingenieros y arquitectos de Tulum A.C.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto dentro de las sesiones, a acepción del vocal invitado quien solamente tendrá voz pero no voto en las sesiones, y en caso de controversia el Presidente de la comisión tendrá el voto de calidad.

Artículo 5.- Los cargos de la comisión serán honoríficos y por tanto sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro de la comisión.

Artículo 6.- Los miembros de la comisión durarán en su encargo todo el período constitucional de la Administración que los designó o en su caso, mientras dure el encargo con el que cuentan al momento de la constitución de la comisión.

Al inicio de cada administración, deberá de integrarse la comisión en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 7.- Los integrantes de la Comisión podrán nombrar a sus suplentes para asistir a las sesiones de la misma Comisión. Dicho nombramiento no podrá recaer por parte de dos consejeros en una misma persona.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

Artículo 8.- Al Presidente de la Comisión le corresponde:

- I. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, por conducto del secretario general.
- II. Presidir y conducir las sesiones de la Comisión;

- III. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- IV. Encomendar al Secretario general la recepción de documentación de aspirantes a D.R.O.

Artículo 9.- El Secretario General de la Comisión le corresponde:

- I. Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes del Comisión Municipal, para su aprobación;
- II. Proponer al Presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Tener a su cargo el cuidado del archivo de la Comisión;
- IV. Recibir la documentación que sea dirigida a la Comisión;
- V. Por instrucciones del Presidente, convocar a los miembros de la Comisión para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir la Comisión;
- VII. Estar presente en todas las sesiones de la Comisión;
- VIII. Las demás que le confiera la Comisión.

Artículo 10.- A los vocales de la Comisión les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objeto las atribuciones de la Comisión;
- III. Emitir su voto en los acuerdos a tomar en la sesión de la Comisión;
- IV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.

Artículo 11. La comisión tendrá los siguientes objetivos.

- I. Certificar a las personas que reúnan y cumplan con los requisitos para la obtención de la calidad de D.R.O. y Corresponsables de Obra en el Municipio de Tulum.
- II. Vigilar la actuación de los D.R.O. así como de los Corresponsables de Obra.
- III. Emitir su opinión sobre los actos de los D.R.O. y los Corresponsables de Obra.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria para obtener la calidad de D.R.O.;
- II. Verificar la documentación que los aspirantes a D.R.O. presenten ante la comisión;
- III. Elaborar el examen teórico a presentar por los aspirantes a D.R.O.
- IV. Certificar a los aspirantes que reúnan los requisitos a D.R.O.
- V. Notificar a la Dirección de Desarrollo Urbano que el aspirante a sido certificado como D.R.O. para la obtención de su registro.
- VI. Certificar a los Corresponsables de Obra que reúnan los requisitos.
- VII. Notificar a la Dirección de Desarrollo Urbano la certificación de los Corresponsables de Obra para su registro.
- VIII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano las licencias de construcción sancionadas por los D.R.O.
- IX. Emitir su opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables de Obra.

- X. Vigilar, la actuación de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables de Obra durante el proceso de ejecución de las obras para las cuales hayan sido extendidas sus responsabilidades, para lo cual se podrá auxiliar del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- XI. Solicitar la suspensión o rescisión de registro de los D.R.O. y Corresponsables de Obra cuando incurran en responsabilidad y así lo consideren pertinente.

CAPITULO VI DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA CONVOCATORIA A DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES.

Artículo 13.- La convocatoria para la admisión de directores responsables de obra se emitirá a solicitud del Honorable Ayuntamiento cuando así lo crea pertinente, de acuerdo a la demanda de servicios que prestan los D.R.O.

Artículo 14.- La convocatoria especificará el número de aspirantes que podrán obtener la certificación a D.R.O., así como los términos para la presentación de documentación, fecha de examen, y resultado final del examen, mismos resultados que serán publicados en los estrados del palacio municipal en un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación del examen.

Artículo 15.- Para poder ser aspirante a Director Responsable de Obra, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano
- II. Poseer Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, certificado de inscripción al Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo correspondientes a las carreras enumeradas en el Artículo 533 de este Reglamento.
- III. Acreditar como mínimo, cinco años de ejercicio profesional ininterrumpido en la materia.
- IV. Llenar la solicitud correspondiente ante la Dirección General.
- V. Efectuar el pago de derechos correspondiente en la Tesorería Municipal, según lo que establece la legislación en la materia.
- VI. Acreditar haber residido dentro de lo que es el actual territorio del municipio de Tulum, tres años al momento de solicitar su registro de aspirante a D.R.O.
- VII. Y demás requisitos que se establezcan en la convocatoria a juicio de la comisión.

Artículo 16.- Una vez cumplidos los requisitos enunciados en el artículo anterior los aspirantes deberán presentar examen teórico del conocimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de Desarrollo Urbano y Construcción, que será validado por una institución educativa relacionada al ramo de la construcción, así como una entrevista privada a cada uno de los aspirantes en la que se realizarán diversas preguntas en relación a la construcción; todo ello se sustentará ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- La calificación máxima que se otorgará por el examen teórico será del 60%, y la calificación máxima que se otorgará por la entrevista será del 40%.

Artículo 18.- Los aspirantes seleccionados para ser certificados como D.R.O. se tomarán de los promedios más altos del examen teórico y entrevistas realizadas, por lo que en un lapso no mayor a diez días hábiles se les expedirá la certificación de D.R.O. y con ello puedan obtener su registro como tal ante la dirección de desarrollo urbano del municipio.

Artículo 19.- Los Directores Responsables de Obra deberán Refrendar su Registro cada cambio de administración municipal, dentro de los primeros 90 días naturales. En caso de no realizar este trámite el registro quedará suspendido

CAPÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 20.- La Comisión sesionará de manera ordinaria y Extraordinaria, que serán convocadas por escrito y con por lo menos tres días de anticipación.

Artículo 21.- Se celebraran por lo menos dos sesiones ordinarias al año, y las sesiones extraordinarias se celebraran las veces que sea necesario.

Artículo 22.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó.

Artículo 23.- Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales, así como el Presidente y el Secretario general. En caso de que no se reúna éste requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes.

CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 24.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: El Secretario General, procederá al pase de lista de los integrantes y declarará quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes, acto seguido dará cuenta del orden del día. Así mismo se hará constar en el acta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes de la Comisión.

Artículo 25.- El Presidente de la Comisión, dirigirá la sesión y los debates, solicitará al secretario general la información que requieran los demás integrantes de la Comisión para el esclarecimiento del punto a tratar.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

Artículo 26.- La Comisión se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes.-----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Segundo.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y la comisión de admisión de directores responsables de obra del municipio. -----